AD42-056-17

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **RUBEN ENRIQUECARRILLO RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **GILBERTO LIZARRAGA LUQUE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y **"EL PRESTADOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a 6 impresoras Boca Systems Dual Mini especiales para taquillas, 1 Hp LaserJet Pro M255DW, objeto de este contrato en la partida presupuestal 35301 correspondiente a mantenimiento de bienes informáticos.

I.5 Que el Ing. Jose Alberto Ramos Castillo, *Gerente de Informática,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL PRESTADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Centro Cultural Tijuana

AD42-056-17

II. De "EL PRESTADOR"

II.1 Ser persona física con domicilio en [redacted] único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos, incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

II.3 Que figuran dentro de sus objetivos los siguientes:
a) Compra-venta equipos informáticos y electrónicos
b) Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo informático y electrónico.

II.4 Que cuenta con los conocimientos técnicos, y equipos para prestar el servicio que se suscribe en el presente contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a 5 impresoras Boca Systems Dual Mini especiales para taquillas, 1 Hp LaserJet Pro M255DW, que **"EL CENTRO"** requiere.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
Ambas partes convienen que el monto total correspondiente a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se refiere la cláusula PRIMERA, ascenderá a la cantidad de **$ 155,172.41 M.N. (Ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100. M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado dando **un monto total de $180,000.00 M.N. (Ciento ochenta mil pesos 00/100)** misma cantidad que se pagará de acuerdo al calendario siguiente:

Marzo **$51,720.41 (Cincuenta y un mil setecientos veinte pesos 41/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.
Abril **$17,242.00 (Diecisiete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.
Mayo **$17,242.00 (Diecisiete mil doscientos cuarente y dos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.
Junio **$17,242.00 (Diecisiete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.
Julio **$17,242.00 (Diecisiete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Agosto **$17,242.00 (Diecisiete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.
Septiembre **$17,242.00 (Diecisiete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Los pagos se realizaran por **"EL CENTRO"** a **"EL PRESTADOR"** mediante la entrega de las facturas correspondientes; **"EL CENTRO"** deberá verificar que a la factura original se anexen copia del formato de orden de servicio, debidamente autorizado por la Gerencia de Informática, detallando los servicios motivo del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.
"El CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CENTRO"** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con la validación de autenticidad del sat, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, RFC, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA. ENTREGA DE INFORMACION
"EL CENTRO" se compromete y se obliga a entregar a **"EL PRESTADOR"** la información y documentos que éste solicite, relevando de cualquier responsabilidad a **"EL PRESTADOR"** para el caso de que no se entregue la información solicitada por éste para el cumplimiento del objeto a que se refiere el presente contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será de la fecha de la firma del presente hasta el 31 de diciembre 2017

SEXTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

El prestador se obliga a proporcionar el personal, equipo y materiales necesarios para brindar el servicio, como parte del precio pactado, por lo que no habrá lugar a reclamaciones adicionales por la adquisición, uso, o disposición del personal equipo o materiales que requiera el proveedor para realizar los servicios contratados, mencionado además que el servicio de mantenimiento preventivo será por lo menos una vez al mes o las veces que sea requerido.

"El Centro" a través de su Gerente de Informática realizará la inspección o supervisión de los trabajos, quien podrá rechazar aquellos trabajos realizados deficientemente.

Una vez que **"El Centro"** se percate del mal estado de los bienes o deficiencias del servicio, que este no hubiese sido ejecutado con la calidad o características requeridas, será obligación del prestador reponer los trabajos después de confirmar la llamada de la notificación; las notificaciones podrán hacerse por teléfono, vía fax, correo electrónico o por oficio.

Hasta en tanto no se repongan los servicios mal ejecutados, el prestador no recibirá el pago total del servicio.

SEPTIMA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR "deberá de garantizar:

"EL PRESTADOR firmará un pagare por el 10 % del monto antes de impuestos de la cantidad de **$ $ 155,172.41 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.),** para garantizar el cumplimiento del contrato, dicho pagare será de $ 15,517.24 (Quince mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.).

El Pagare será devuelto al prestador, al vencimiento de la vigencia del contrato, una vez recibido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

Durante la vigencia de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y su anexo.

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los avances de los trabajos objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"EL CENTRO** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el

suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

V. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"EL CENTRO",** así como a la que tenga acceso con motivo de los trabajos objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las reuniones de trabajo, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

VI. Entregar los resultados que se deriven de los servicios objeto de este contrato a la Gerencia de Informática

VII. Todas las partes sujetas a reposición serán con cargo total al prestador

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato inicia con fecha de la firma del presente y concluye el 31 de diciembre del 2017 con la entrega que **"EL PRESTADOR"** realice de conformidad a lo que se establece en la cláusula primera del presente contrato, así como con el pago que realice **"EL CENTRO" a "EL PRESTADOR"** en los términos de la cláusula segunda

DECIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".
"EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia de Informática.

DECIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:
Se aplicará una pena convencional de **1 %** sobre el valor antes del IVA del importe correspondiente al servicio no prestado que se mencionan en la **CLAUSULA PRIMERA** por cada día de atraso en cualquiera de los siguientes casos, la que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Además de las penas señaladas antes mencionadas en caso de que **"EL PRESTADOR"** pretenda otorgar servicios con características diferentes a las solicitadas objeto de este contrato, **"EL CENTRO"** no cubrirá el pago correspondiente de estos servicios, se le cobrará a **"EL PRESTADOR"** una pena convencional del 1 % del monto del servicio por día, hasta que **"EL PRESTADOR"** reponga o realice el servicio solicitado.

en caso de que la entidad opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará las penas pactadas, además de aplicar si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a las propias reglas.

para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**, ya que en tal evento, **"EL CENTRO"** hará las modificaciones que a su juicio procedan, mediante el convenio modificatorio respectivo.

Centro Cultural Tijuana

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO".**

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DECIMA QUINTA .PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.
LAS PARTES manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento .Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentran expresamente previstos en el clausulado del mismo, LAS PARTES podrán presentar ante la Secretaria de la Función Publica , solicitud de conciliación , por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente obligación jurídica tal y cual lo cita el articulo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECIMA SEXTA. LEGISLACION APLICABLE
Por el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las clausulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California , asi como las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMA SEPTIMA. JURIDICCION Y COMPETENCIA
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no este estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por la razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Centro Cultural Tijuana

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL CENTRO"
REPRESENTANTE LEGAL

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

" EL PRESTADOR"

GILBERTO LIZARRAGA LUQUE

TESTIGOS

GERENCIA DE INFORMATICA

JOSE ALBERTO RAMOS CASTILLO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. Y GILBERTO LIZARRAGA LUQUE PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS QUE SE REFIEREN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2017

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Ticket.- 10042

No. Sol.- 004226

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-04-096	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCIÓN:	16/02/2017	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	16/02/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE INFORMÁTICA
NÚMERO DE SOLICITUD:	1	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Admon19.-Gerencia de Informatica
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JOSE ALBERTO RAMOS	JUSTIFICACION	N/A
FIRMA	No. EXT: 9615		

ASUNTO:

Mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras Boca Systems (6) y impresora hp laser jet pro M255dw, durante febrero a diciembre del 2017

JUSTIFICACION DEL GASTO:

Mantener en optimas condiciones las impresoras taquilleras de la entidad, así como la impresora de Exposiciones con el objetivo de contar con impresoras que esten siempre disponibles para su uso y operación previniendo así una queja en taquillas por falta de atención al visitante asi mismo la impresora de exposiciones tendra que tener alta disponibilidad para el apoyo de impresos institucionales.

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: 6.Posibilitar_el_acceso_universal_a_la_cultura_aprovechando_los_recursos_de_la_tecnología_digital

Estrategia: 6.5_Promover_la_digitalización_intensiva_del_patrimonio_y_dotar_a_la_infraestructura_cultural_del_país_con_recursos_y_medios_tecnológicos_de_acceso_público

Linea de Acción: 6.5.2 Modernizar la infraestructura de redes y sistemas de informática y telecomunicaciones de las áreas del Subsector Cultura y Arte

OBSERVACIONES

CANTIDAD SOLICITADA:	$155,172.41
IVA:	$24,827.59
TOTAL:	$180,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Admon19
NÚMERO DE PARTIDA:	35301
CANTIDAD AUTORIZADA:	$180,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

SUFUCUENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	1	16/02/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FTE	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	35301	1	180,000.00	-	-	59,995.68	20,000.72	20,000.72	20,000.72	20,000.72	20,000.72	20,000.72	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

ELABORÓ

GERENCIA DE INFORMATICA /JOSE ALBERTO RAMOS CASTILLO

AUTORIZÓ

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION/RUBEN E CARRILLO RUIZ